

CONSTANCIA. Marzo 04 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue allegado pronunciamiento respecto a la aceptación de la herencia por parte del apoderado de los demás herederos notificados mediante auto del 17 de febrero de 2022.

Así mismo, se comunica que fue allegada solicitud por cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal, comisionado para la diligencia de secuestro de vehículo, indagando sobre facultad específica de la comisión.

Finalmente, se indica que fue aportado memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, solicitando el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula N° 100-138584 y el requerimiento respectivo con relación a una presunta disposición de los bienes objeto de medidas cautelares.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-400-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente el pronunciamiento remitido dentro del término dispuesto para ello, por cuenta del apoderado de los herederos determinados AMILVIA, JOSE DANUBER y LUIS EVELIO ARANZAZU GIRALDO, CLAUDIA MILENA SANTA ARANZAZU, quien actúa en representación de su madre MARIA LUCERO ARANZAZU GIRALDO (fallecida), en calidad de hermanos y sobrina del causante JOSE AUREOLAN ARANZAZU GIRALDO, mediante el cual manifiesta que sus representados aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Ahora bien, con respecto a la solicitud elevada por la apoderada de los herederos intervinientes al inicio de la sucesión, de que se decrete el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-138584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se **REQUIERE** a la parte interesada para que previo a decidir sobre tal petición, remita certificado de tradición actualizado del bien, con la inscripción del levantamiento de la hipoteca que señala en el escrito.

En atención a la manifestación realizada con relación a la presunta retención de los compresores frente a los cuales se decretó la medida cautelar de secuestro y la presunta ocupación del inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 105c-56 Lote N° 6 del Barrio La Enea , se **REQUIERE** a los herederos posteriormente reconocidos, para que dentro del **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, informen al Despacho de tal reporte, señalando el lugar de ubicación de los **DOS COMPRESORES MARCA KAESER M50**, los cuales a la fecha permanecen pendientes del perfeccionamiento de la medida de secuestro decretada por este Despacho mediante auto del 10 de diciembre de 2021. Por lo cual, tornaría probablemente ilícita la disposición de bienes que han sido objeto de medidas cautelares.

De otro lado, y en relación con el requerimiento remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, comisionado para la diligencia de secuestro del vehículo con placas PES-743, solicitando se aclare si dentro de las facultades, se encuentra la de ingresar al inmueble, **OFÍCIESE** al citado Despacho, haciendo referencia a que tal facultad expresa no se encuentra dentro de las contempladas en los artículos 37 a 40 del C.G.P., por lo que deberán cumplir con la comisión en los términos ya dispuestos en la comisión remitida, en la que se les concedió facultad para subcomisionar, pudiendo la autoridad subcomisionada, adelantar el trámite que en su momento corresponda.

Finalmente, se **DISPONE** agregar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del

oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, indicando sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles de propiedad del causante, identificados con folios N° 100-202720 y 100-45769.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 039 el 07 de marzo de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario